

Protocolo Normativo para la Inspección, el Inventario y la Relocalización de los Padrones Fronterizos Dominicano-Haitianos

Entre

La Comisión para la Relocalización y la Reparación de las Pirámides Fronterizas creada por decreto del Gobierno dominicano,

y

La Comisión Haitiana Encargada de la Relocalización y de la Determinación de los Padrones Fronterizos Dominicano-Haitianos, creada por Decreto Presidencial,

Para llevar a efecto, en una primera etapa, los trabajos de inspección, de inventario y de relocalización que ambas Comisiones, de manera conjunta, se proponen realizar por toda la línea de demarcación fronteriza, iniciando los mismos, en los padrones gemelos No. 1, localizados en las riberas dominicana y haitiana en la desembocadura del Río Dajabón o Masacre y terminando estos trabajos en los padrones fronterizos gemelos No. 311 localizados en las riberas dominicana y haitiana del Río Pedernales o Anse-à-Pitre, en su desembocadura en el Mar Caribe.

Es la voluntad de ambos gobiernos que dichos trabajos se realicen con transparencia y precisión y que la unidad de criterios imperante en todas las decisiones tomadas por los Comisionados designados tenga como soporte los lineamientos enunciados en el Tratado del 21 de Enero de 1929 sobre la Delimitación de la Frontera entre ambos países, el Tratado de Paz y Amistad Perpetua y Arbitraje, firmado el 20 de Febrero de 1929, el Acuerdo Fronterizo del 27 de Febrero de 1935 y el Protocolo Adicional al Tratado Fronterizo del 21 de Enero de 1929, firmado el 9 de Marzo de 1936, con su Anexo, y los planos aprobados y firmados por los Comisionados designados a este efecto, instrumentos legales sustentadores de la demarcación territorial de ambos países.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ha sido acordado lo siguiente:

Primero: Las Comisiones dominicana y haitiana debidamente designadas por sus gobiernos respectivos iniciarán los trabajos de inspección, conteo y relocalización de los padrones fronterizos en la desembocadura del Río Dajabón o Masacre, tal como aparecen en el plano No. 1 de la primera zona aprobada el 20 de Agosto del año 1929 por la Comisión encargada de la delimitación fronteriza domínico-haitiana, firmada y aprobada por los Comisionados Manuel A. Peña Batlle, M.A. Cocco, M.S. Gautier y Louis Roy, Edme Th. Manigat, G. Tippenhauer.

La fecha del inicio de los trabajos será fijada por la vía diplomática.

Cada Comisión tiene libertad para realizar la relocalización de los padrones fronterizos durante esta primera etapa con el sistema GPS de su elección.

Queda entendido que las informaciones recolectadas por este método no serán vinculantes y no comprometerán los resultados de los trabajos de inventario y, por consiguiente, no constarán en la ficha-formulario RDRH1.

Segundo: El propósito específico de los trabajos consiste en realizar el conteo, la evaluación física y la relocalización de todos y cada uno de dichos padrones fronterizos, tomando en consideración su estado físico, su ubicación geográfica, su clasificación y su accesibilidad, trabajos de terreno para los cuales fue elaborada la ficha-formulario RDRH1.

Tercero: Una vez iniciados los trabajos, éstos deben continuar hasta su conclusión final. Ambas Comisiones elaborarán, para sus gobiernos respectivos, un informe pormenorizado de todos los trabajos llevados a cabo a lo largo de la línea de delimitación, especificando la cantidad de padrones inspeccionados, contabilizados y relocalizados. La periodicidad de la entrega de dichos informes se deja a la discreción de cada Comisión.

Cuarto: Cada Comisión puede establecer Subcomisiones encargadas de realizar concretamente estos trabajos en el terreno.









Ministerio de
Relaciones Exteriores



Av. Independencia #752, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-987-7001 • RNC: 401-00734-7

Quinto: El horario de trabajo que regirá para esta labor será de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Sexto: Después de que las Comisiones hayan realizado los trabajos descritos en el artículo segundo en relación con el padrón fronterizo estudiado, y la ficha-formulario RDRH1 haya sido formalmente llenada, los Comisionados de cada país procederán a firmar dicho documento que deberá ser redactado en doble original, uno de ellos en español y el otro en francés.

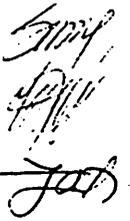
Séptimo: Si por alguna razón de fuerza mayor surgiese un detalle coyuntural que impidiese armonizar los resultados, esto se hará constar en la ficha-formulario RDRH1, pero los Comisionados continuarán los trabajos.

Octavo: En lo que concierne a los gastos respectivos en que incurran los Comisionados durante el desarrollo de sus trabajos, queda entendido que éstos serán cubiertos por sus respectivos gobiernos.

Noveno: Después de terminada la jornada de trabajo, ambas Comisiones llenarán y firmarán la ficha-formulario RDRH2 que resumirá, en su contenido, todos los trabajos realizados durante el día. Cada una de las Comisiones conservará dos ejemplares del documento, uno en español y el otro en francés.

Décimo: En caso de renuncia, muerte o impedimento de algún miembro de una de las Comisiones, se procederá a sustituirlo en un plazo de quince días. Sin embargo, los trabajos continuarán de manera normal con los miembros restantes.

Undécimo: Cuando concluyan los trabajos realizados a lo largo de la frontera, ambas Comisiones firmarán el Acta correspondiente, de buena fe y en cuatro originales, dos en español y dos en francés, dando así por terminada la primera etapa de la misión que les fue encomendada por sus respectivos gobiernos.



Relaciones Exteriores
Ministerio de

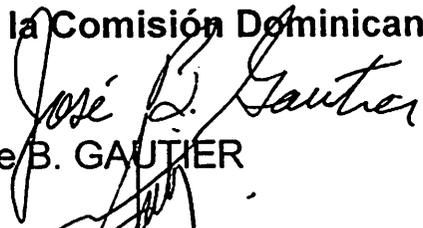


REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Independencia #752, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-987-7001 • RNC: 401-00734-7

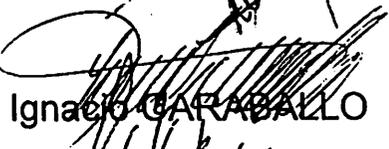
Hecho y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos mil uno (2001), en doble original, uno en español y otro en francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Comisión Dominicana


Jose B. GAUTIER


Wenceslao GUERRERO-POU


William PAEZ RYANTINI


Ignacio GARABALLO

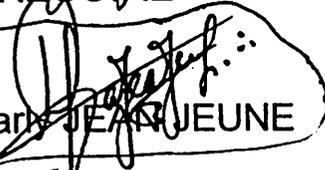

Salvador BROUWER


Eugenio MATOS

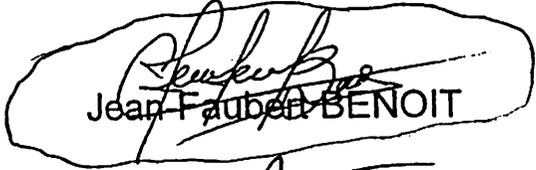
Por la Comisión Haitiana


Georges WERLEIGH ✓

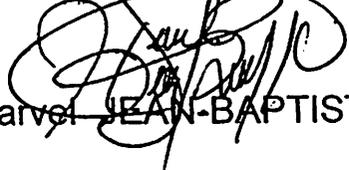

Nicole GREGOIRE


Pierre Karim JEANJEUNE ✓


Jean BELIOTTE


Jean Faubert BENOIT ✓


Marie Antoinette CAYEMITTE


Harvel JEAN-BAPTISTE

Ministerio de
Relaciones Exteriores



Av. Independencia #752, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-987-7001 • RNC: 401-00734-7